
SALLIQUELÓ, 07 DE JULIO DE 2022

CONSIDERANDO.

Los múltiples casos de envenenamiento de mascotas en diferentes sectores de la ciudad de Salliqueló,

-Que esta situación se viene repitiendo en el tiempo sin solución alguna, ya que hasta la fecha no existen procesos contravencionales ni penales contra los autores de este tipo de delitos.

- Que según el sitio Veradia.com junto con el aporte de distintas organizaciones de vecinos que luchan contra el maltrato animal los primeros envenenamientos se registraron en la zona de la intersección de las calles Pueyrredón y Estados Unidos, luego en el Barrio San Juan y por último en inmediaciones de la esquina de Stroeder y 27 de Octubre. No obstante se han detectado casos dentro del Paseo del Lago e inmediaciones como así también en diferentes caminos vecinales, donde los vecinos lo utilizan para salir a caminar o recrearse. En total, en el último tiempo la cifra asciende a cerca de 50 animales afectados.

-Que ante la consulta sobre el mecanismo y método de envenenamientos, médicos veterinarios sostienen que se producen por la ingesta directa o indirecta de algún tipo de insecticida fosforado.

-Que ante las consultas, las autoridades policiales manifiestan que no se reciben la cantidad de denuncias acorde a los casos producidos.

-Que La Ley 14346 establece penas para las personas que maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales. Es una ley que rige para toda la Nación considerando un delito penal el maltrato y la crueldad hacia los animales, está tipificado por esta ley especial, que integra el Código Penal Argentino.

-Que como lo indica la ley no es una contravención o un delito "menor". Esta ley fue promulgada el 27/10/1954. Fue pionera en su tipo para toda Latinoamérica, mucho antes de la Declaración de los Derechos de los Animales (1978) de la U.N.E.S.C.O., O.N.U., la cuál Argentina también firmó.

Que las críticas a la implementación de la ley en la actualidad surgen de la generalidad de los casos, raras veces se aplica esta ley o se impone multas.

Que los casos no son denunciados o no son tomados en cuenta por las autoridades, por un tema de prioridades (se toman denuncias por delitos

hacia las personas y no hacia los animales, producto de una cultura especista).

- Que las penas son muy leves y las multas son irrisorias. Si bien existen numerosos proyectos de ley para aumentar las penas y cuantías de las multas o directamente imponer penas de prisión en efectivo, las mismas siguen en estado parlamentario.

-Que numerosas familias del distrito han sido afectadas emocionalmente debido a la importancia que le dan a su mascota, quienes son consideradas como un integrante más de la misma.

-Que es necesario que exista una política criminal concreta por parte de la Fiscalía Departamental y consecuentemente para las autoridades policiales distritales a efectos de combatir de verdad el daño comunitario que causan los autores de este delito.

-Que para ello, debe existir una directiva clara de la Fiscalía Departamental para que las autoridades tomen denuncias, investiguen, se hagan pericias, reciban testimonios, allanen domicilios, indaguen en lugares de venta de veneno y todas las medidas de prueba que sean pertinentes para llevar adelante una investigación penal que termine con una imputación y no como sucede en las mayorías de los casos, que ante la toma de unos pocos testimonios se termina archivando la causa.

-Que en miras de colaborar para el esclarecimiento de estos delitos, y atento que son cometidos en la vía pública, resulta necesario conocer el actual funcionamiento de las cámaras de seguridad y vigilancia existentes en el distrito que administra el municipio ya sea por cuenta propia o por un tercero contratado.

-Que al presente proyecto se anexa un mapeo realizado con los casos de envenenamiento de los últimos dos meses, realizado por el Grupo “Dejando Huellas”, en el cual se determinan los lugares donde se produjeron.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º): -Exprésese la preocupación de todo el Cuerpo Deliberativo acerca de los masivos casos de envenenamientos de mascotas en el distrito.

Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Las Malvinas   antinas

ARTÍCULO 2º): - Solicítese a la Fiscalía Departamental elabore programas y acciones de política criminal para investigar y poner recursos en el esclarecimiento de este tipo de delitos.

ARTÍCULO 3º):- Solicítese al Poder Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo la cantidad de cámaras de seguridad existentes en el distrito, su ubicación y funcionamiento actual de cada una.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 07 días del mes de julio de 2022.-

RESOLUCION N° 18-22

RAUL O. HERNANDEZ
ARIEL H. SUCCURRO

SECRETARIO HCD
PRESIDENTE HCD